

Resumen del Módulo 2

- El derecho de acceso a la información es el derecho de conocer de manera activa (investigando) o pasiva (recibiendo) las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad, los cuales permiten formarse una opinión. Este derecho está sujeto a diversos principios, como son:
 - *Principio pro persona* obliga a la interpretación extensiva de la norma cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la restringida cuando se determine limitaciones permanentes a su ejercicio o su suspensión.
 - *Principio de universalidad* supone que los DDHH son inherentes a todas y todos, y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad.
 - *Principio de interdependencia e indivisibilidad* se refiere a que los DDHH deben interpretarse y tomarse en su conjunto, no pueden separarse.
 - *Principio de progresividad* implica un avance gradual y constante hacia la más completa realización de los DDHH, en función de los recursos materiales de los estados.
 - *Principio de interpretación conforme* establece que una Ley no puede declararse nula cuando pueda interpretarse en consonancia con la Constitución y los Tratados internacionales en materia de DDHH.
 - *Principio de máxima publicidad* implica realizar un manejo de la información bajo la premisa de que toda ella es pública, y por excepción, se podrá clasificar como confidencial o reservada.
 - *Principio de no discriminación* sugiere la prohibición de todo tipo de discriminación.
 - *Principio de accesibilidad* alude a que toda la información en posesión de los sujetos obligados deberá ser accesible a cualquier persona.
 - *Principio de rendición de cuentas, transparencia e imperio de la Ley.* Respecto a transparencia, se refiere a poner a disposición de toda persona la información pública; y a rendición de cuentas, a informar y justificar decisiones.